

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 20 del mes de marzo de 2018, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto **134-0053 del 15 de marzo de 2018**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **056600329767**, usuario **INDETERMINADO**, se desfija el día 04 del mes de abril de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 05 de abril de 2018 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**FABIO LEON GOMEZ U**

\_\_\_\_\_  
Nombre funcionario responsable



\_\_\_\_\_  
firma

JÚMERO RADICADO: **134-0053-2018**  
Nivel de Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **15/03/2018** Hora: 11:46:06.518.. Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Queja Ambiental con Radicado SCQ-134-0172-2018 del 20 de febrero de 2018, en la cual el interesado manifiesta que:

"(...) tala de bosque en el predio del señor Jesus maria álzate Aguirre, en la vereda la mesa - San Luis, el señor Jesús Quintero está invadiendo el predio ajeno, está vendiendo lotes, mando al señor de apodo vironda y otros aserradores a cortar madera y la sacan para vender, la ubican en el sector de la linda (...)"

Que de acuerdo al instructivo de atención a quejas de la Corporación, funcionarios realizan el 06 de marzo de 2018, visita al predio donde acaecen unas presuntas afectaciones, de lo evidenciado en campo emana el Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0069-2018 del 08 de marzo de 2018, en el cual se concluye lo siguiente:

**"(...)Observaciones:**

*Queja con radicado **SCQ-134-0172-2018**, mediante la cual denuncian una tala de bosque, en el predio del Señor Jesús María Álzate en la vereda La Mesa del Municipio de San Luis, dice que el Señor Jesús Quintero está invadiendo predios ajenos, está vendiendo lotes, y está mandando aserradores a cortar madera para sacarla a vender y la ubican por el sector de la linda.*

*El día 06 de marzo se realiza visita técnica de parte de Cornare Regional Bosques, al sitio en mención, con el fin de verificar y dar atención a la queja de tala de bosque, donde se puede encontrar lo siguiente:*

*Una vez se llega al sitio se realiza un recorrido por el predio del Señor Jesús María Álzate, andamos por la parte alta de la montaña en donde dicen que están invadiendo el predio ajeno.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Lo que se pudo observar en el predio, era que la madera que sacan es la de los árboles que bajan por río Samaná y en esa zona del predio de don Jesús hay cable que pasa al otro lado del río y es donde recogen o jalan los troncos a la orilla del río para así procesarlos.

Lo único que se evidencio en el predio es que hay árboles de madera fina que son muy apetecidas por los aserradores.

Los tipos de árboles que se encuentran en el predio de Señor Jesús María son: Comino ( **Aniba perutilis** ), Laurel ( *Nectandra pichurim* ), Dormilón ( *Vochisya Ferruginea* ), Abaco ( *Cariniana pyriformis* ) Yolombo ( *Panopsis suaveolens* ), Causuelo ( *Lecythis tuyrana* ), Chínglale ( *Jacaranda Copaia* ), Cafeto ( *Lacistema Aggratum* ).

#### **Conclusiones:**

*No se evidencio ninguna tala de bosque natural en predio en mención, como lo dice el interesado en la queja.*

*Lo que se pudo evidenciar es que la madera que sacan es la que baja por el río Samaná, y la sacan del río hasta la orilla para aserrarla y sacarla hasta la carretera que por esta parte queda más cerca.*

*No se evidencio ninguna afectación de tala de bosque en el predio del Señor Jesús María Álzate*

*No se encontraron daños ambientales como tala de bosque recientemente. (...)"*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

#### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Teniendo en cuenta el Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0069-2018 del 08 de marzo de 2018, se establece que no se encontraron personas desarrollando la actividad de tala, por lo tanto no se evidencio afectación ambiental en el predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis,

#### **PRUEBAS**

- Queja Ambiental con Radicado SCQ-134-0172-2018 del 20 de febrero de 2018
- Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0069-2018 del 08 de marzo de 2018.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056600329767, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo mediante aviso.

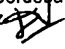
**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

**Expediente: 056600329767**  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Juan David Córdoba Hernández  
Revisó: Diana Vásquez   
Fecha: 13/03/2018